

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 10 de Agosto de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Nº 001253-2022-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 2422-2022-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1198-2022-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la Ley), establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el TUO de la Ley en su artículo 27°, establece que: "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-INEN, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, Mediante los Pedidos de Compra N° 758 y 759 –2022, recibido por la Oficina de Logística el 19 de enero de 2022, el Departamento de Farmacia solicita la ADQUISICIÓN DE BURETA PARA LINEA DE INFUSIÓN UNICANAL DE 150 ML, como Ítem único;

Que, mediante Informe N° 039-2022-CARV-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 07 de julio de 2022, actualizado mediante Informe N° 049-2022-CARV-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 08 de agosto de 2022, se informó sobre el resultado de la indagación de mercado, habiéndose determinado el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 852,312.00 (Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos doce con 00/100 soles) y que, el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, según lo contemplado en el literal e), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE;

Que, con Memorando N° 001207-2022-OGPP/INEN, de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario N°4393 y N° 4394 por el monto de S/351,754.18 y S/29,279.42 respectivamente, y la Constancia de Previsión presupuestal N° 143-2022-INEN para el año 2023 por el monto de S/471,278.40, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2022-J/INEN de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE BURETA PARA LINEA DE INFUSIÓN UNICANAL DE 150 ML" con número de referencia 116, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, con Informe N°001253-2022-OL-OGA/INEN de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 25-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BURETA PARA LINEA DE INFUSIÓN UNICANAL DE 150 ML", por un valor estimado de S/ 852,312.00 (Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos doce con 00/100 soles), señalando que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la LCE;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos concluye que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 025-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BURETA PARA LINEA DE INFUSIÓN UNICANAL DE 150 ML" se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa Nº 025-2022-INEN para la precitada adquisición;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

2007-SA, así como, a lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa Nº 25-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BURETA PARA LINEA DE INFUSIÓN UNICANAL DE 150 ML", por un valor estimado de S/ 852,312.00 (Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos doce con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

